



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 162
EXP. N° 5843-98
Miraflores, 30 NOV. 2001

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2001, vista la Nulidad a fojas 41-44, interpuesta por **DON CARLOS CONROY LANATTA**, en representación de **GLOBOLANDIA S.A.**, con fecha 15 de setiembre del 2000, contra la Resolución de Alcaldía N° 6999-98-RAM, de fecha 26 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 6999-98-RAM, de fecha 26 de diciembre de 1998 (fojas 13) se resolvió otorgar un plazo de 15 días a los recurrentes para que cumplan con construir el chaflán de acuerdo a lo autorizado en el Oficio N° 573-98-SDOP/MM; bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización y de ordenar la demolición total del chaflán construido a lo largo de la vereda del inmueble sito en Av. Petit Thouars N° 4158 – Miraflores en la vía coactiva por su cuenta, costo y riesgo (...);

Que, mediante la Nulidad interpuesta por los recurrentes (fojas 41-44) manifiestan que al alquilar el inmueble ubicado en la Av. Petit Thouars N° 4158 – Miraflores, el chaflán se encontraba construido con una antigüedad mayor a 40 años al igual que otros en la misma avenida; al parecer el municipio ignora que la cuadra 41 de dicha avenida es zona rígida pero sólo el lado Este, más no al frente que es el lado Oeste en donde se encuentra el local de los recurrentes. Asimismo, que debió notificarse al propietario del inmueble Don Víctor Aspillaga Delgado, al ser los recurrentes solo inquilinos y carecer de la autorización del propietario de practicar modificaciones en el inmueble;

Que, de la revisión de los actuados y de la confrontación del Informes s/n de la Unidad de Catastro (fojas 57) figura como propietario Don Víctor Aspillaga Delgado, el mismo que no ha sido notificado y no ha podido apersonarse al procedimiento administrativo, pese a ser el titular de la propiedad inmueble de la sub-litis en discusión y tener interés directo, personal, actual y probado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, dando lugar a la nulidad deducida, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) de los artículos 43° y 44° de la norma antes citada;



Estando a lo expuesto, de acuerdo al Dictamen N° 075-01-CLR/MM, expedido por la Comisión Legal de Regidores y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo, por **MAYORIA**;

RESOLVIÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la **NULIDAD** interpuesta a fojas 41-44 de fecha 15 de setiembre del 2000, por **DON CARLOS CONROY LANATTA**, en representación de **GLOBOLANDIA S.A.**, contra la Resolución de Alcaldía N° 6999-98-RAM, de fecha 26 de diciembre de 1998, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar que los actuados regresen a la instancia correspondiente y a fojas 12 y se notifique a Don Victor Aspíllaga Delgado a efectos de hacer valer su derecho con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Chavez Arroyo Paredes
Dr. JORGE CHAVEZ-ARROYO PAREDES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

German Kruger Espantoso
Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE